ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:	
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN:	10 DE OCTUBRE DE 2024
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"APOYO A LA REALIZACIÓN A LA 35° FERIA DE EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
VALOR DEL CDP:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)
APORTE DEL MUNICIPIO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)
VALOR DEL CONVENIO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. CONCEPTO C-075 DE 2023 ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD SIN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN LA LEY.
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En la Constitución Política de 1991 se elaboró un esquema de consagración de los derechos sociales, económicos y culturales. En primer lugar, el artículo 64 dispuso que, "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios [...] con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Por su parte, el artículo 57 superior brinda la posibilidad para que la ley otorgue estímulos a los trabajadores que desarrollen empresa, y el artículo 65 ibidem protege de manera especial la actividad alimentaria otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Igualmente la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, asume algunos principios que tienen por finalidad ampliar las concepciones y oportunidades de la actividad agrícola y pecuaria, a través del incentivo a la asociatividad, reconociendo las particularidades de los territorios en materia de diversidad biológica y sus relaciones con el suelo, el ambiente y los organismos vivos. (Rural, 2017)

El actual Plan de Desarrollo del Municipio de Tame "Haciendo Equipo por Tame", reconoce la importancia estratégica de la agricultura y el desarrollo rural para el crecimiento económico, la seguridad alimentaria y la inclusión social en nuestro municipio. Este enfoque integral se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas del Plan de Desarrollo Nacional, asegurando así un desarrollo rural sostenible y próspero para todas las comunidades en nuestro municipio.

En la misma línea, el departamento de Arauca, históricamente se ha destacado en el contexto nacional por su gran productividad en término de riqueza económica, la cual da origen a partir de la consolidación de actividades como la agricultura, donde se destacan los cultivos de plátano, cacao, arroz, cítricos, apicultura, entre otros, gracias a la fertilidad de los suelos en esta región del país. Se suma a esta lista de cadena productiva la ganadería orientada hacia la ceba, cría, doble propósito y leche. Es así que la ganadería se convierte en parte de la identidad de los llaneros de la región del piedemonte Arauca y la zona de sabana, y que hoy en día se posiciona como unos de los renglones fundamentales en la dinamización del mercado local, y Nacional.

Sobre el particular, es de anotar que la ganadería es la principal actividad que por naturaleza se extiende en todo el territorio nacional, situación que da lugar a que se cuente con una población bovina en el país distribuida en 638.941 predios y totaliza 29.194.104 bovinos, lo cual representa una reducción del 1,5%, respecto a 2023. El número de predios a nivel nacional se incrementó en 1,9%, respecto al total de predios del año anterior, a diferencia de la disminución en el número total de cabezas de ganado bovino. Según el informe presentando por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en el primer trimestre de 2024 registró un aumento de 5,5% con respecto al mismo trimestre del año anterior, y fue la actividad económica que presentó mayor crecimiento en la economía durante enero a marzo.

De acuerdo con el Dane, en los primeros tres meses del presente año el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó en 0,7% respecto al mismo periodo de 2023. Esto significa un crecimiento del sector agropecuario muy por encima del total nacional, en 4,8 puntos porcentuales en este periodo. Este aumento se explica por el crecimiento del valor agregado de los cultivos agrícolas (sin café) de 9,3 % y de la ganadería, que aumentó 3,3%. El valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca tuvo en el primer trimestre de 2024 una participación de 9,7% en el valor agregado de la economía y de 8,4% dentro del PIB.
De manera que en el panorama nacional, Arauca representa un papel significativo en la producción ganadera, donde ocupa el puesto número once a nivel nacional, con una población bovina de más de 1.301.119 animales para el 2023, distribuido en 12.093 fincas y hatos ganaderos, por municipios de la siguiente manera;

Municipio	No. de Predios	No. de Bovinos
Arauca	1.488	273.511
Arauquita	2.920	229.835
Cravo Norte	371	55.744
Fortul	1.632	84.029
Puerto Rondón	422	124.286
Saravena	1.872	71.463
Tame	3.388	462.251
TOTAL	**1.301.119**	**12.093**

Datos del CENSO NACIONAL BOVINO 2024 (ICA)

De los datos obtenidos anteriormente se puede concluir que predomina la ganadería de uso extensivo, en los municipios de Arauca, Cravo Norte, y Puerto Rondón, caracterizada por bajos índices productivos y zonas de sabana donde abunda el cruce de ganado criollo con cebú y la existencia de pasturas naturales. Por su parte, en la región del piedemonte los ganaderos se dedican principalmente al doble propósito, buscando carne y leche, ceba, así como animales puros con genética de alto valor, donde la característica se da a partir del mejoramiento de praderas y la utilización de tecnología más avanzada para aumentar índices de productividad (OCyT, 2013).

Como se observa, las cifras descritas en el acápite anterior destacan nuevamente la importante capacidad productiva del sector agropecuario en el departamento de Arauca, que se traducen en desarrollo económico y comercial. Por esta razón, es necesario que la institucionalidad de manera conjunta articule y coordinen sus acciones encaminadas a seguir visibilizando a la Ganadería como una potencialidad en el departamento, esencial para el desarrollo y el crecimiento económico de la región.

Sobre estos dos puntos finales se enmarca el punto central de este convenio que tiene como propósito esencial crear una sinergia necesaria entre los sectores público y privado para implementar la estrategia de marketing que le permita

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

a ganaderos, participar activamente en la organización y operación de eventos institucionales y corporativos que contribuyan a generar dinámicas económicas para beneficio de las comunidades locales y la formación de la imagen del municipio de Tame. Así como, promover canales de comercialización, exhibición y ventas, para la gestión de negocios. Estos procesos se logran con facilidad iniciando a partir de ejercicios primarios de mercado.

Por ende, se pretende celebrar convenio entre la alcaldía de Tame y una Entidad Sin Ánimo de Lucro con el objetivo de fortalecer la cadena ganadera, el primer renglón económico del municipio, el cual es parte fundamental en la reactivación económica, es por esto que se pretende realizar ""APOYO A LA REALIZACIÓN A LA 35° FERIA DE EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", feria ganadera multipropósito, comercial, agroindustrial, turística y cultural en donde se busca fortalecer cada uno de estos sectores dinamizadores de la economía, por tanto es necesario abrir espacios para que se realicen muestras y se oferten todo tipo de servicios a la comunidad, así mismo permitir al pequeño y mediano productor ganadero campesino feriar sus ganaderías en ventas de corral con la finalidad de mejorar sus ingresos y fortalecer la cadena ganadera del municipio a través de estas vitrinas que son parte del fomento ganadero, el cual les permite mostrar su pie de cría, vacas paridoras, machos de cría, levante y ceba, buscando abrir espacios a nivel regional o nacional, en el desarrollo de la feria se vincularan los sectores de artesanía, gastronómico e industrial, en donde participaran emprendedores con sus unidades de negocio, lo que permite fortalecer este tipo de unidades productivas, dando así la oportunidad a todos los microempresarios, empresarios, ganaderos y demás asistentes al evento ferial.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar el apoyo a la realización de la feria, que cuente a su vez con la infraestructura necesaria para el evento, que tenga experiencia y reconocida idoneidad en esta clase de eventos, en el entendido que el Municipio de Tame, no cuenta con un complejo ferial que tenga las condiciones óptimas e idóneas para la celebración de las actividades en dicha feria.

ANALISIS DE OPORTUNIDAD.

El desarrollo de la 35ª versión de la feria exposición agropecuaria del Municipio de Tame, es la oportunidad de potenciar la comercialización de bienes y servicios para el sector agropecuario, generando de esta manera un punto de partida para el desarrollo de nuevas tecnologías para el sector, así mismo, se convierte en un espacio en el que propios y visitantes tienen la oportunidad de converger para disfrutar de lo mejor del sector productivo del municipio.

En la medida de que la feria es un evento que congrega a ganaderos de toda la región, se fomenta el turismo, la ocupación hotelera y la comercialización de todo tipo de bienes y servicios, lo que indudablemente contribuye a la reactivación económica del municipio.

PERFIL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo

a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

Así mismo el Municipio de Tame, mediante el Convenio con entidades sin ánimo de lucro busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que está ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado eventos de encuentros culturales, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de la Alcaldía.

De acuerdo con lo anterior, dentro del presente estudio se establecerán las condiciones de idoneidad y experiencia que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO debe, así mismo cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Este requisito no es subsanable en la presente convocatoria.

Expuesto lo anterior, resulta conveniente, iniciar los trámites precontractuales, respetando los principios que contempla el estatuto contractual ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

En relación al objeto del convenio, se busca impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo municipal, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, derivándose del proyecto denominado APOYO PARA LA REALIZACION DE LA 35 FERIA EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un Convenio de asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 777 de 1992 para este tipo de convenios, Derogados por el decreto 092 del 23 de enero de 2017.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, COMPETIVIVA Y TURISTICA
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACION
CÓDIGO DEL PRODUCTO	1702038
INDICADOR DE PRODUCTO	EVENTOS COMERCIALES APOYADOS -MERCADOS CAMPESINOS REALIZADOS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	170203808-170203805
PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PARA LA COMERCIALIZACION DE PROUCTOS AGROPECUARIOS A TRAVES DE

	FERIAS Y MERCADOS CAMPESINOS EN LE MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.
CÓDIGO BPPIN	2024817940038

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

"APOYO A LA REALIZACIÓN A LA 35° FERIA DE EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística
93141514	Servicios socioculturales
93141701	Organización de eventos culturales

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ACTIVIDADES

Entre las condiciones que debe cumplir el contratista, como mínimo están las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
1	**APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 35° FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**		
1.1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN-ALMUERZOS TIPO BUFEET, CORTES ESPECIALES CARNES MADURADAS	UNIDAD	800
1.2	LOGISTICA FESTIVAL DE LA CARNE (SILLAS, MESAS, TARIMA, INCENTIVOS, SONIDO Y ANIMACION)	DIA	1
1.3	ALQUILER SILLAS PLÁSTICAS (200 UNIDADES)	DIA	4
1.4	ALQUILER MESA SENCILLA PLÁSTICAS (50 unidades)	DIA	4
1.5	ALQUILER CARPA TIPO HANGAR DE 12*6m	DIA	4
1.6	ALQUILER SONIDO (con capacidad para 2000 personas mínimo dos días ya sea line array o convencional siempre y cuando cuente con la capacidad, consola digital de mínimo 32 entradas y 10 salidas, monitoreo de piso y selfiel, sistema de iluminación que cuenta con cabezas móviles y luces par led controladas desde DMX, sistema de microfonearía profesional para presentación de grupos de máquina de humo 1500)	DIA	1

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

1.7	ALQUILER TARIMA 10x5 A 1,40 ALTURA CON TECHO TIPO TRUSS O HANGAR, ESCALERAS A PASOS DOBLE BARANDA Y FANDON NEGRO	DIA	1

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. **Servicio de alimentación – Almuerzos tipo bufeet, cortes especiales carnes maduradas.**

Se hará entrega de 200 almuerzos el día de cabalgata y 600 almuerzos en el segundo día de feriado tipo bufeet incluye cortes especiales de carnes.

2. **Logística festival de la carne (sillas, mesas, tarima, incentivos, sonido y animación).**

El contratista garantizará la logística de los espacios donde se desarrollarán el festival de la carne, organizando sillas mesas, tarima, incentivos, sonido y animación para la adecuación de los

3. **Alquiler Sillas Plásticas.**

El operador garantizará el alquiler de 200 sillas plásticas para la adecuación de los espacios donde se desarrollarán las actividades programadas, durante 4 días de evento.

4. **Alquiler Mesa Sencilla Plásticas.**

El operador garantizará el alquiler de 50 mesas sencillas plásticas para la adecuación de los espacios donde se desarrollarán las actividades programadas, durante 4 días de evento.

5. **Alquiler Carpa Tipo Hangar De 12*6 m**

La organización garantizará una el alquiler de una carpa tipo hangar con medidas de 12m x 6m, incluyendo el armado e instalación de la estructura para la adecuación de los espacios donde se desarrollarán las actividades programadas.

6. **Alquiler sonido.**

La organización garantizará el alquiler Sonido con capacidad para 2000 personas mínimo, durante dos días ya sea line array o convencional, siempre y cuando cuente con la capacidad, consola digital de mínimo 32 entradas y 10 salidas, monitoreo de piso y selfiel, sistema de iluminación que cuenta con cabezas móviles y luces par led controladas desde DMX, sistema de microfonearía profesional para presentación de grupos y máquina de humo 1500.

7. **Alquiler de Tarima**

La organización garantizará el alquiler y armado de Tarima 10mx5m a 1,40 m de altura con techo tipo truss o hangar, escaleras a pasos doble baranda y fandon negro para la Muestra Cultural.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Las descritas en el ítem 2.3 condiciones técnicas exigidas o actividades, del presente estudio.
2. Demás actividades que le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Disponer del recurso profesional, técnico y administrativo que se requiera para desarrollar las actividades del CONVENIO y ejercer la coordinación y el seguimiento permanente al cumplimiento del mismo.
12. Contratar con cargo a los recursos del CONVENIO EL PERSONAL IDONEO, actuará como contratista independiente y no será ni el representante ni el intermediario del MUNICIPIO frente al personal que utilice para la ejecución. Los costos de personal utilizado para la ejecución deberán cancelarse con los recursos del CONVENIO.
13. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

14. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y ejecución del convenio a través del Supervisor.
7. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
9. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual
10. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
12. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente CONVENIO.

2.5. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y a su vez en la plataforma SECOP II, sin que exceda 31 de diciembre de 2024.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame Arauca.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del Convenio, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE** con el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del Convenio.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente Convenio. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y

cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa del artículo 3 y 4 inciso 3 decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con base en lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En todo caso, se tiene en cuenta para el presente proceso, que el objetivo primordial del Municipio de Tame, es beneficiar a la comunidad, con el impulso, a través de la contratación, de proyectos de interés público; como bien lo ha afirmado de manera reiterada y uniforme, la jurisprudencia, donde se concluye que la prohibición del artículo 355 no implica la extinción de la función benéfica del Estado, cuando se tiene por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos o el estímulo a actividades que la misma carta considera dignas y merecedoras de apoyo.

El Convenio que se pretende celebrar es de asociación de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, definido así:

"*Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que cuando el artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Artículo 1 Decreto 092 del 23 de enero de 2017, El objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional entre otras, en Sentencias C-543 de 2001 y C-712 de 2002, referente a esta modalidad de contratación expuso la manera respectiva en cuanto al objeto contractual que podían pactarse: *"(...) el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como lo ha denominado la jurisprudencia de la corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil – título XXXVI y disposiciones complementarias) que además ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollen las actividades de beneficencia común.."*

Es importante tener en cuenta que Artículo 339 de la Constitución Política, establece que las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y los gobiernos Nacional y Departamental, planes de desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Lo anterior obedece a la lectura que se efectúa al artículo 355 de la C.N., Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Concepto Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera consejero Ponente YESID ROJAS SERRANO, Sentencia del 26 de febrero de 1993 Radicado 2073; Auto del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 1992, Ponente MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ Exp. 2.138; Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, radicado 1.626 consejera Ponente GLORIA DUQUE HERNANDEZ; Manual de Contratación de la Administración Pública, Ernesto Matallana Camacho Segunda edición diciembre de 2000 y Cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos Procuraduría General de la Nación 180 años.

Por tratarse de proceso de contratación con objeto: APOYO A LA REALIZACIÓN A LA 35° FERIA DE EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, el cual corresponde a una actividad que busca exclusivamente promover programas y actividades de intereses publico establecidos en el plan de desarrollo Municipal, se rige de acuerdo a lo establecido en el *"Articulo 3 y 4 inciso 3 del decreto 092 de 2017 donde establece"*

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá*

permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.

Justificación de la modalidad: De la modalidad de proceso bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que la Alcaldía Municipal cuenta con un aliado estratégico que está en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte de la Alcaldía Municipal, así como asegurar que la entidad que lo realiza, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas

propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Así mismo, las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo 4 del decreto 092 de 20217, cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores

condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, contrapartidas, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal..

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el **"APOYO A LA REALIZACIÓN A LA 35° FERIA DE EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (Articulo 3 y 4 inciso 3 del decreto 092 de 2017).

A) Antecedentes Administrativos

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de procesos celebrados por el Municipio con igual o similar objeto, como fines del estado y de responsabilidad de los entes territoriales, motivo por el cual se relaciona el presente proceso:

No. DE CONVENIO O CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONVENIO	MUNICIPIO

CPS 437-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO DENTRO DEL DESARROLLO DE LA 32ª FERIA EXPOSICION GANADERA DEL MUNICIPIO DE TAME	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	$47,385,000.00,00	TAME – ARAUCA
CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2022	33" FERIA AGROPECUARIA Y FESTIVAL DE LA CARNE EN EL MUNICIPIO D ETAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	$ 35.000.000.00	TAME – ARAUCA
CONVENIO DE COOPERACION No. 019-2023	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 34ª FERIA EXPOICION AGROPECUARI EN EL MUNICPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	$ 70.000.000.00	TAME – ARAUCA

B) Antecedes de otros Municipios:

AÑO	No. DE PROCESO	E.T	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2022	RECO-SGR-0036-2022	VALLEDUPAR	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y POSICIONAR AL DEPARTAMENTO DEL CESAR COMO UN DESTINO ATRACTIVO PARA LA INVERSIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA DE VALLEDUPAR	$61.145.000	COFEDUPAR
2022	RECO-SGR-005-2022	VALLEDUPAR	APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA 42ª FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 10ª FERIA EQUINA GRADO B, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR	$150.000.000	RIENDAS
2021	MYCA-SDE-CD-0233-2021	YOPAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EL COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XVI FERIA GANADERA DOBLE PROPOSITO, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL Y TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	47.432.050	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE YOPAL

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)

5.1.1. APORTE DEL MUNICIPIO:

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
"APOYO A LA REALIZACIÓN A LA 35° FERIA DE EXPOSICION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN-ALMUERZOS TIPO BUFEET, CORTES ESPECIALES CARNES MADURADAS.	UNIDAD	800	$ 37.500	$ 30.000.000
1,1	LOGISTICA FESTIVAL DE LA CARNE (SILLAS, MESAS, TARIMA, INCENTIVOS, SONIDO Y ANIMACION).	DIA	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
1,2	ALQUILER SILLAS PLÁSTICAS (200 UNIDADES).	DIA	4	$ 500.000	$ 2.000.000
1,3	ALQUILER MESA SENCILLA PLÁSTICAS (50 unidades).	DIA	4	$ 750.000	$ 3.000.000
1,4	ALQUILER CARPA TIPO HANGAR DE 12*6m	DIA	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
1,5	ALQUILER SONIDO (con capacidad para 2000 personas mínimo dos días ya sea line array o convencional siempre y cuando cuente con la capacidad, consola digital de mínimo 32 entradas y 10 salidas, monitoreo de piso y selfiel, sistema de iluminación que cuenta con cabezas móviles y luces par led controladas desde DMX, sistema de microfonearía profesional para presentación de grupos de máquina de humo 1500).	DIA	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
1,6	ALQUILER TARIMA 10x5 A 1,40 ALTURA CON TECHO TIPO TRUSS O HANGAR, ESCALERAS A PASOS DOBLE BARANDA Y FANDON NEGRO	DIA	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
	TOTAL				**$ 80.000.000**

5.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía de Tame efectuará los descuentos de Ley de orden Nacional y Municipal vigentes, que apliquen, los cuales se debitarán de la orden de pago correspondiente a actas parciales o acta de recibo final, valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO CON EL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO CON LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO

CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 de 2023.

5.3. JUSTIFICACIÓN: La SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE, realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a personas naturales, personas jurídicas y ESAL que están en condiciones de prestar el servicio o suministrar el bien, las cuales fueron allegadas y son parte integral de este documento. El promedio de estas cotizaciones fue por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000.00).

5.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda:

CDP – 20240913001 del 13/09/2024			
Rubro	**Nombre**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.05.04	Fortalecimiento a pequeños y medianos productores para la comercialización de productos agropecuarios.	1.2.4.3.03 SGP- propósito General de Libre Inversión.	$ 16.399.916.84
		1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre Destinación	$ 63.600.083.16
TOTAL			**$ 80.000.000,00**

Nota: De conformidad con el CDP No. 20240913001 del 13/09/2024, el Municipio cuenta con un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) Es así que, la administración para el presente proceso, tendrá como presupuesto conforme a estudio de mercado realizado, el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).**

5.5 El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las entregas realizadas almacén municipal y debidamente aprobadas a satisfacción por parte del supervisor.

b) El último pago equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato que será cancelado a la liquidación del contrato previo recibo final a satisfacción por parte del supervisor.

Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades del contratista y/ o ejecución del contrato.

b) Informe de actividades del supervisor.
c) Certificado pago de seguridad social y cumplimiento del contrato.
d) Registro fotográfico.
e) Factura electrónica.

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato.
b) Registro fotográfico.
c) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
d) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
e) Informe de la Supervisión.
f) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
g) Factura electrónica.
h) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
i) los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: La Administración Municipal de Tame entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en el acta de recibo final.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en el acta de recibo final.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:

Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARÁGRAFO 3: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de Convenio de conformidad con el numeral 4º, literal c. del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículos 73, 76 y 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y complementarias y el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020.

6.2. HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica

6.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: "*La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA:

Experiencia General: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y/o asistencia técnica a productores y/o población vulnerable, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Experiencia Específica: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, con tres (3) contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance tenga relación directa con el objeto del convenio a suscribirse, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Entidad contratante y datos de contacto.
2. Objeto del contrato. Si no se puede determinar en el objeto la experiencia solicitada se deberá adjuntar copia del contrato o convenio suscrito con el contratante donde se pueda evidenciar lo requerido, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
3. Valor del contrato.
4. Número o referencia de contrato o convenio.

5. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
6. Firma de la persona competente que certifica.

6.4. DOCUMENTOS: Los indicados en el numeral 14.1.1 de la invitación del presente proceso de contratación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad por parte de uno o más instructores superior a 15 días	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de Contrato del Instructor	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Convenio	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio.	Celebración Indebida de Convenios	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica - Comité Evaluador	Elaboración del Estudio Previo	Publicación de la Invitación Pública	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones	Publicación SECOP

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

TRD-700

	3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública	Afectación de las actividades y obligaciones del Convenio	3	2	5	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del Convenio	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Convenio y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual	

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

	4
	Especifico
	Externo
	Ejecución
	De la naturaleza
	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual
	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
	4
	3
	7
	Riesgo Alto
	Contratista / Entidad
	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del Convenio y las reglamentadas a nivel normativo
	3
	2
	5
	Medio
	Si
	Entidad (supervisor) y contratista
	Cuando ocurra el evento
	En reinicio y posible finalización a epidemia y se depart e de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan
	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente
	Permanente

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

9	8	7	6	5
Especifico	General	General	General	Especifico
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno / Externo
Contratación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Operacional
Demora en el inicio del Convenio por aprobación	Errores cometidos por la entidad sin ánimo de lucro	Perdida o daño de la base de datos	Que la comunidad no permita la realización de	Termin ación anticipa da del Conven io
Imposibilidad en la ejecución del Convenio	Incumplimiento de Requisitos Contractuales	Podría modificar los plazos de entrega del producto	Podría Modificar los plazos de entrega del producto.	Termin ación del Conven io
1	1	1	1	1
1	4	2	2	1
2	5	3	3	2
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
Contratante y	Contratista	Contratista	Entidad	Contratante - Contratista
Planeación, revisión, ajustes y seguimiento a la	Planeación, Revisión Ajustes y Seguimiento a la	Realizar copias mensuales de la información	Concientizar a la población beneficiaria del Convenio	Liquida ción Unilate ral o Bilatera l
1	1	2	2	1
5	4	1	1	1
6	5	3	3	2
Alto	Medio	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
Si	No	No	No	SI
Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista -	Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista -	Coordinador	Supervisor del Convenio	Oficin a Jurídic a - Unida d Ejecut ora - Contra tista - Super visor
Perfeccionamiento del Convenio	Apertura de las propuestas	Mensual	Inmediato a la ocurrencia del evento	En solicitud de liquidació n
Firma del Convenio	Cierre del Proceso	1 Día	1 Día	Liq uid ació n Unil ater al o Bila tera l
Supervisión a Cargo de la Entidad	Verificación y aprobación por parte del Comité Evaluador	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento al hecho generador	Supervi sión del Conveni o
Antes de la firma del	En la fase de	Mensual	Trimestral	Supervisión del Convenio

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
agricultura@tame-arauca.gov.co

10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Desempeño deficiente del personal a cargo del	Incumplimiento del objeto contractual, carencia de los	2	4	6	Alto	Contratista y	Verificación del personal ofrecido por el Contratista y	2	1	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisión	Acta de Inicio	Acta de recibo final	Inspección a las actividades realizadas	Permanente	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de la garantía por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías del convenio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO
Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de Convenios, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.
11. PUBLICACIÓN
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Cordialmente,

YEISSON OMAR LOPEZ NEITE
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente